

ANEXO VIII

REGISTRO DE INSTITUCIONES DE CAPITAL EMPRENDEDOR DECLARACIÓN JURADA DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

De nuestra consideración:

El que suscribe (Nombre y Apellido), C.U.I.T. N°, se presenta ante este Organismo, a los fines de informar con carácter de declaración jurada lo siguiente:

- 1) Que no me encuentro incluido dentro de las siguientes situaciones:
 - a. Declarado en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificatorias;
 - b. Querellado o denunciado penalmente con fundamento en la Ley N° 24.769 y sus modificatorias, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la solicitud de inscripción en el R.I.C.E.;
 - c. Denunciado formalmente, o querellado penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de mis obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la solicitud de inscripción al R.I.C.E.;
 - d. Las personas jurídicas en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la solicitud de inscripción en el R.I.C.E.
- 2) Que al momento de la solicitud de inscripción en el R.I.C.E., me encuentro en el curso normal de cumplimiento de mis obligaciones tributarias y previsionales cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- 3) Que tengo pleno conocimiento y acepto lo previsto en los Términos y Condiciones del Registro de Instituciones de Capital Emprendedor, la Ley N° 27.349 y su reglamentación.